- 5. Garantías:
- a) Provisional: 1.024,24 euros.
- b) Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar (Burgos).
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad y código postal: Vilviestre del Pinar, 09690.
- d) Teléfono y fax: 947 39 06 51 y 947 39 08 62.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Dicha justificación se llevará a cabo por los medios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A los trece días naturales siguientes contados a partir del día siguiente al de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.
- 9. Apertura de las ofertas: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
 - 10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Vilviestre del Pinar, a 30 de abril de 2007. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200703994/3967. - 168,00

Por acuerdo del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la ejecución de las obras de la 3.ª fase del proyecto de sustitución parcial de conducción de agua en Vilviestre del Pinar, incluidas dentro del FCL 2007 de la Junta de Castilla y León.

Por el presente, se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de la mencionada obra, por tramitación urgente, procedimiento abierto y mediante subasta, con una antelación mínima de trece días al señalado como último para la admisión de proposiciones, según los artículos 71.2 b) y 78 del TRLCAP.

- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.
 - 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Obras de la 3.ª fase del proyecto de sustitución parcial de conducción de agua.
 - b) Lugar de ejecución: Vilviestre del Pinar.
 - c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 - 4. Presupuesto base de licitación: 100.003,02 euros.
 - 5. Garantías:
 - a) Provisional: 2.000,06 euros.
 - b) Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.
 - 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar (Burgos).
 - b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - c) Localidad y código postal: Vilviestre del Pinar, 09690.
 - d) Teléfono y fax: 947 39 06 51 y 947 39 08 62.

- 7. Requisitos específicos del contratista: Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Dicha justificación se llevará a cabo por los medios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A los trece días naturales siguientes contados a partir del día siguiente al de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.
- 9. Apertura de las ofertas: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
 - 10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Vilviestre del Pinar, a 30 de abril de 2007. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200703995/3968. - 168,00

Junta Vecinal de Villabasil de Losa

Por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria de 5 de marzo de 2007, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 245 de 28 de diciembre de 2006, despues de haber sido desestimadas las alegaciones presentadas a la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio para la localidad de Villabasil de Losa, así como las tarifas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza y tarifas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 15 y siguientes y del artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de lo dispuesto en el artículo 156 del citado texto refundido, esta Junta Vecinal establece la tasa reguladora de agua a domicilio de la localidad de Villabasil de Losa, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten de la prestación del servicio solicitándolo mediante el correspondiente alta de abonado,

que resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio Municipal de Suministro de Aguas.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de los mismos, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - Responsables

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá exención ni bonificación alguna, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º - Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se inicie la utilización del servicio municipal mediante el correspondiente alta de abono que surtirá efecto a partir de la notificación de su concesión. Las bajas tendrán efecto a partir del mes siguiente al de su presentación. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 7.º - Declaración e ingreso.

- 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal de Villabasil de Losa declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue. La Junta Vecinal elaborará un padrón de contribuyentes con sus correspondientes cuotas fijas por la prestación de los servicios de suministro de agua, así como las cuotas anuales que correspondan a cada contribuyente.
- 2. Cuando se conozca, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.
- 3. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.
- 4. Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil lectura desde la vía pública, o siendo colocado en el mismo terreno público. Cada casa tendrá su propia acometida y si se divide en dos o más tendrá dos o más acometidas según tenga propietarios o escrituras de propietarios. La Junta Vecinal tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento los enganches, contadores y cuantos elementos estén relacionados con el suministro de agua, a fin de garantizar un uso regular de los mismos.

Artículo 8.º – Administración y cobranza.

- 1. El cobro de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario.
 - 2. El pago se podrá realizar de las siguientes maneras:
- a) Mediante ingreso en efectivo en la entidad financiera que se indique.
- b) Mediante domiciliación bancaria. Si se indicase una entidad financiera distinta de la establecida para el ingreso en efectivo, se le cargará lo establecido al efecto por la Ley General Tributaria.

Artículo 9.º - Defraudación y penalidad.

1. Se considerarán infracciones y/o defraudaciones las siguientes conductas:

- a) Resistencia y obstrucción a la acción inspectora de la Junta Vecinal en relación con los enganches de agua, de suministro, colocación de contadores, entradas de agua a los contadores, llaves de paso y demás relacionadas con el suministro del servicio. Si los usuarios del servicio no permitiesen los controles indicados, incurrirán en defraudación, y la Junta Vecinal podrá adoptar las medidas procedentes que podrán llegar, incluso, al corte del suministro.
- b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.
 - c) Falsedad en las declaraciones de alta o baja.
- d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.
- 2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior, se sancionarán con multa correspondiente de conformidad con la Ley General Tributaria.

La defraudación se castigará con multa de hasta el duplo de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir. En todo caso se estará a lo dispuesto en materia sancionadora, en la Ley General Tributaria.

3. Queda prohibido el consumo abusivo de agua, entendido este como un consumo superior a 250 m.3 anuales o como una utilización abusiva del agua en periodos de escasez; en estos casos la Junta Vecinal podrá proceder al corte del suministro, siempre previo requerimiento al usuario para que restrinja ese consumo; si incurriese en consumo abusivo durante dos meses consecutivos, la Junta Vecinal, previa audiencia del interesado por un plazo de diez días, podrá proceder al corte del suministro. En periodos de escasez de agua (periodo estival) la Junta Vecinal podrá acordar restricciones en el consumo de agua, consistentes en el corte del suministro a ciertas horas del día, o la prohibición del uso de agua para fines distintos al consumo humano, como pueden ser el riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de coches, etc.; en estas situaciones excepcionales primará el consumo humano y las necesidades de los animales sobre cualquier otro tipo de consumo.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 11. - Cuota tributaria y tarifas.

- 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 1.500 euros por vivienda o local. El interesádo deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua de la red general.
- 2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, según la siguiente tarifa:

Tarifa I. – Se establece una cuota fija de 55 euros por contador al año

Tarifa II. – Se establece una cuota variable para los meses de junio, julio, agosto y septiembre de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Hasta 8 m.3 de agua al mes: 0,96 euros/m.3.
- Desde 8,01 m.³ hasta 12,00 m.³ de agua al mes: 1,44 euros/m.³.
- Desde 12,01 m.³ hasta 15,00 m.³ de agua al mes: 2,16 euros/m.³.
 - Desde 15.01 m.3 en adelante: 2.88 euros/m.3.

Artículo 12. – Para tener la consideración de vecino de esta localidad a efectos de esta ordenanza, será necesario demostrar de forma efectiva una residencia de más de 330 días al año durante cinco años.

Los recibos de agua se cobrarán una vez al año. Para aquellos casos en que el usuario o persona responsable no pague la cuota correspondiente en los plazos fijados por la Junta Vecinal, la propia Junta Vecinal podrá practicar dos requerimientos de las cuotas al usuario con un recargo de un 10% y otorgamiento de un plazo de quince días para el pago. Si continuase el impago, la Junta podrá proceder al corte del suministro de agua. Si el usuario desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la Junta Vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte de suministro y del nuevo enganche.

Disposición final. -

La presente ordenanza fiscal fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal de Villabasil de Losa (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2006, y aprobada definitivamente en sesión de 5 de marzo de 2007 en idénticos términos, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villalbasil de Losa, a 26 de abril de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Pedro María Gómez Baranda.

200703864/3844. - 244,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. Víctor Escribano Reinosa, para la explotación de ganadería equina sita en Camino de las Tenadas, s/n., en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por termino de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Pedrosa del Príncipe, a 10 de abril de 2007. — El Alcalde, Víctor Escribano Reinosa.

200703992/3969. - 68,00

Junta Vecinal de Ruyales del Agua

Aprobado por resolución de Alcaldia número 3/07, de 31 de marzo, el proyecto técnico de pavimentación de la calle El Arroyo, en Ruyales del Agua (Burgos), redactado por el señor Arquitecto don Fernando de las Heras González, asesor municipal, con un presupuesto de ejecución por contrata de 24.000 euros, IVA incluido, se expone al público a efectos de consulta y alegaciones, en las oficinas municipales durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ruyales del Agua, a 4 de abril de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Moisés Lope Merinero.

200703855/3848. - 68,00

CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Anuncio de licitación

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la provincia de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 3/2007.
 - 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Mantenimiento, conservación y explotación de la planta de compostaje de Aranda de Duero.
 - b) Lugar de ejecución: Aranda de Duero.
- c) Plazo de ejecución: Cinco años, más dos prórrogas de un año cada una.
- 3. Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. *Presupuesto base de licitación:* Se establece en 1.750.000 euros/año. 50,00 euros/Tm., IVA incluido, a la baja.
 - 5. Garantía provisional: 175.000 euros.
 - 6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Copistería Amábar, S.L., Avenida del Arlanzón, n.º 15, 09004 Burgos. Tíno.: 947 272 179.
- b) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
- c) Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que el Consorcio pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.
- d) Obtención de información: Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la provincia de Burgos. Tfno.: 947 255 525.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Se requiere clasificación del contratista en los siguientes grupos:
 - Grupo: Q; subgrupo: 1; categoría: D
 - Grupo: R; subgrupo: 5; categoría: D.
 - Grupo: S; subgrupo: 1; categoría: D.
- 8. Presentación de proposiciones y documentación complementaria:
- a) Fecha límite de presentación: 2 de julio de 2007 a las 14.00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la provincia de Burgos, Avda. del Cid, n.º 4, 2-D, 09005 Burgos.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- 9. Apertura de ofertas: Tendrá lugar, en acto público, a las 13.30 horas del día 5 de septiembre de 2007 en las oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la provincia de Burgos.
- 10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 400 euros.

En Burgos, a 25 de abril de 2007. – El Presidente, Víctor Escribano Reinosa.